

Contrato de Adhesión

Contrato de transporte de envíos celebrado entre la COOPERATIVA DE TRANSPORTE INTERPROVINCIAL “EXPRESO TULCAN” y el usuario o REMITENTE

Todo lo expuesto junto con responsabilidades de este contrato de adhesión, es aceptado por las dos partes una vez que el remitente haya firmado, pagado el valor total del servicio y por ende aceptado, conforme el detalle en el inferior del documento.

El usuario o remitente aceptan que los empleados de la cooperativa de transporte interprovincial “Expreso Tulcán” tienen derecho de inspeccionar en cualquier momento, los envíos y de verificar los documentos que prueben la legalidad de los envíos, en presencia del usuario o remitente.

El usuario o remitente declara que el envío o encomienda es de su propiedad y/o que actúa en representación del dueño y/o de quien tenga derecho sobre ellos. Que sus envíos o encomiendas están debidamente cerrados y que su contenido es lo que declara y que no son materiales peligrosos, combustibles explosivos, piedras o metales preciosos, dinero efectivo, títulos valores de cualquier naturaleza, cheques, pinturas, objetos artísticos, obras de arte, pieles, armas de fuego, drogas o cualquier objeto y/o materiales de prohibida o restringida comercialización, procedencia ilícita o considerado ilícitos, junto con los demás prohibidos en el artículo 6 de la RES nro. ARCP-DE-2017-70 “Instructivo para el tratamiento de objetos de prohibida admisión en el servicio postal Ecuatoriano” descartando a la cooperativa de transporte interprovincial “Expreso Tulcán” de toda responsabilidad por daños o perjuicios que resultaren por el incumplimiento de alguna de estas condiciones.

La cooperativa de transporte interprovincial “Expreso Tulcán”, dará cumplimiento a la indemnización por envío con valor no declarado e indemnización por envío con valor declarado, e indemnizará por retraso no justificado, en base al reglamento de Quejas, Reclamos e indemnizaciones por servicios postales en régimen de libre competencia. Indemnizaciones en caso de pérdida, robo, hurto, expoliación o avería, que se aplicará de conformidad con la normativa expedida por la Agencia de Regulación y Control Postal. La cooperativa de transporte interprovincial “Expreso Tulcán” tiene un plazo de entrega de las encomiendas en el destino final de 24 horas y se sujeta al cumplimiento del itinerario del Servicio Nacional de Traslado de encomiendas. Así también declara que los datos proporcionados por el remitente no serán revelados y están protegidos, salvo pedido de la autoridad competente judicial.

La cooperativa de transporte interprovincial “Expreso Tulcán” no responderá por pérdida o daño por caso fortuito o fuerza mayor y/o hechos provenientes de terceros como paros , huelgas , accidentes, conmoción civil, alteración del orden público, por vicios ocultos inherentes al envío o cuando los envíos caigan dentro de las prohibiciones indicadas en el Convenio y Reglamentos de la Unión Postal Universal en todo caso por hechos no

imputables a la cooperativa de transporte interprovincial "Expreso Tulcán"; a petición verbal del usuario o remitente, la cooperativa de transporte interprovincial "Expreso Tulcán" podrá asegurar el envío del usuario o remitente que, cubrirá únicamente los riesgos amparados por este y bajo las condiciones allí establecidas. El costo de la prima del seguro a cargo del usuario o remitente será del 10% del valor declarado con documentación legal.

El contrato de transporte se considera ejecutado a satisfacción del usuario, remitente o destinatario. Si no se presenta reclamo verbal en el momento que el empleado de la cooperativa de transporte interprovincial "Expreso Tulcán" hace entrega de su envío o encomiendas por no entrega o entrega anormal.

Toda queja o reclamo se presentará a continuación del reclamo verbal al empleado, por escrito en nuestras oficinas a nivel nacional o en la página web de la cooperativa de transporte interprovincial "Expreso Tulcán", www.expresotulcan.com, anexado al mismo el recibo de pago y la guía o factura de prueba del envío, dentro del término de tres(3) días posteriores al hecho suscitado y recibir la contestación en un máximo de 15 días de su presentación(art.12), y los reclamos podrá presentar hasta siete (7) días posteriores al hecho y se dará contestación en máximo de treinta días de su presentación(art.13), se realizará de acuerdo al capítulo VI procedimiento para tratar quejas y reclamos del Reglamento de Quejas, Reclamos e Indemnizaciones para Servicios Postales de libre competencia en Régimen de Libre competencia.

Transcurrido el plazo de treinta días, contando desde la fecha de la presentación del servicio, la cooperativa de transporte interprovincial "Expreso Tulcán", no aceptará ni resolverá reclamos provenientes de este contrato.